

COMUNICADO N° 005-2018-CBSSP-LIQ

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° y en la Quinta Disposición Final del Reglamento de los Regímenes Especiales y de Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 0455-1999 del 25 de mayo de 1999, y en observancia de lo establecido en el literal A del Artículo 117° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (*"Cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Laboral"*) y del Artículo 20° de la Resolución SBS N° 8504-2010, Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y Otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares, la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en Liquidación – CBSSP-LIQ comunica a sus ex trabajadores que cuentan con créditos laborales administrativos pendientes de pago, que los días 23, 26 y 27 de febrero de 2018 se procederá a la cancelación de dichas acreencias por las sumas reconocidas y liquidadas por la Institución, como parte del proceso liquidatorio.

El pago a favor de las personas que figuran en el Listado que se encuentra publicado en la página web de la institución (www.cbssp.com), se efectuará en las Oficinas de la Sede Central de la Institución, sito en Av. Felipe Santiago Salaverry N° 1049 – Jesús María, Lima, de 10:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Letra inicial del apellido paterno	Fecha de pago
A – F	23 de febrero de 2018
G - O	26 de febrero de 2018
P - Z	27 de febrero de 2018

Los acreedores laborales deberán acreditar su identidad con el original de su DNI actualizado, adjuntando una fotocopia del mismo.

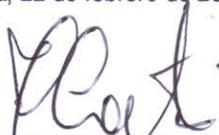
En caso de sucesiones, los interesados deberán acreditar su condición de herederos o legatarios, adjuntando fotocopia de su DNI.

En caso de apoderados, deberán acreditar dicha condición con Certificado de Vigencia de Poder, cuya fecha de expedición por parte de los Registros Públicos no deberá ser mayor a diez días, el cual será entregado a la CBSSP-LIQ y conservado por ella.

En caso de no contar con Poder inscrito, el apoderado deberá acreditar su condición, presentando para ello carta – poder con firma legalizada, así como copia del DNI del acreedor laboral.

De conformidad con las normas anteriormente citadas, los créditos del primer orden de prelación corresponden exclusivamente al principal de las respectivas obligaciones, excluyéndose intereses, costas y costos.

Jesús María, 22 de febrero de 2018



JORGE LUIS CORTÉZ CARRILLO
Liquidador SBS - CBSSP



DANIEL A. REATEGUI WONG
Liquidador SBS - CBSSP